REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00346**-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **MILDREY PÉREZ CLARO,** en calidad de agente oficiosa del señor **JESÚS IVÁN PÉREZ CLARO**, en contra de **ASMET SALUD EPS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra **ASMET SALUD EPS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana, pues con ocasión de las patologías que padece, le son suministrados los medicamentos *RISPERIDONA, CARVAMAZIPNA y LEVOMEOROMAZINA*, por ampollas quincenales, en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, lugar en donde le prestan los servicios de salud respectivos. Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que es la posible vulneración al derecho fundamental del accionante ocurre en Ocaña – Norte de Santander, donde le son suministradas las ampollas, y es el lugar en donde se encuentra zonificado por su EPS según lo indicado en el escrito de tutela.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *"Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud",* este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE OCAÑA – REPARTO, lugar donde se presta su servicio de salud, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **MILDREY PÉREZ CLARO,** en calidad de agente oficiosa del señor **JESÚS IVÁN**

PÉREZ CLARO, en contra de **ASMET SALUD EPS**, a los Juzgados Municipales de Ocaña - Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase[1]**,**
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033bd0f83c05573d337dd1a8f326fa86d5c9f73fa29b57d0b28d9c9d682e4a32**
Documento generado en 23/06/2022 01:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 100 del 24 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.